

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-829-2022)-8-agosto



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO No. 196-2022

Guatemala, 1 de agosto de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2022-1342, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación unilateral condicionada a título gratuito que a favor del Estado hace la entidad Agroindustrias El Guanacaste, Sociedad Anónima, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 5938, folio 438 del libro 332E de Quetzaltenango, ubicada en el Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, para adscribir al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la construcción y funcionamiento del Hospital Departamental de Coatepeque, habiéndose seguido el procedimiento administrativo correspondiente, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación unilateral condicionada a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace la entidad Agroindustrias El Guanacaste, Sociedad Anónima, con un valor estimado de Q. 475,000.00, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 5938, folio 438 del libro 332E de Quetzaltenango, ubicada en el Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, conforme a las medidas y colindancias que constan en ese Registro.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, deberá comparecer en representación del Estado, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo; donación que deberá inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la finca a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para la construcción y funcionamiento del Hospital Departamental de Coatepeque, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro, así mismo podrá realizar supervisiones en el inmueble ya mencionado, con el fin de establecer el cumplimiento del destino para la cual se otorga la adscripción, en caso de incumplimiento, se dará por terminada la misma, además el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, será el responsable de la guarda, custodia y mantenimiento del referido bien inmueble.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



Dr. Francisco José Coma Martín
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-837-2022)-8-agosto



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO No. 198-2022

Guatemala, 1 de agosto de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2017-92756, opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de una fracción de terreno de 551.02 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 9230, folio 167 del libro 62 de Jalapa-Jutiapa, propiedad de la Nación, para que siga funcionando el Puesto de Salud, ubicado en Centro Administrativo, parcelamiento Montúfar, Municipio de Moyuta, Departamento de Jutiapa; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 551.02 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 9230, folio 167 del libro 62 de Jalapa-Jutiapa, propiedad de la Nación, ubicada en Centro Administrativo, parcelamiento Montúfar, Municipio de Moyuta, Departamento de Jutiapa, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 179°14'7.10" y distancia 19.70 metros, colinda con Víctor Gudiel; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 263°59'42.76" y distancia 27.35 metros, colinda con E.O.R.M. Álvarez del Cid, calle y Angelica Osorio, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 353°59'42.76" y distancia 19.40 metros, colinda con Anita Zapeda; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 83°34'02.76" y distancia 29.15 metros, colinda con -INDECA- Instituto Nacional de Comercialización Agrícola; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amareli Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que siga funcionando el Puesto de Salud ubicado en Centro Administrativo, parcelamiento Montúfar, Municipio de Moyuta, Departamento de Jutiapa, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro, así mismo podrá realizar supervisiones en el inmueble ya mencionado, con el fin de establecer el cumplimiento del destino para el cual se otorga la adscripción, en caso de incumplimiento, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



Dr. Francisco José Coma Martín
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social



Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO No. 199-2022

Guatemala, 1 de agosto de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2017-50693, opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de la Defensa Nacional, de dos fracciones de terreno identificadas como polígono 1, con un área de 194,793.700 metros cuadrados y polígono 2, con un área de 159,124.465 metros cuadrados, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 7805, folio 54 del libro 42 de Retalhuleu, propiedad del Estado de Guatemala, ubicadas en la finca denominada La Roqueta, Municipio de Santa Cruz Mulúa, Departamento de Retalhuleu, las cuales se utilizarán para el desarrollo de los diferentes proyectos que realizan los alumnos del "Instituto Adolfo V. Hall" del Sur y para el cumplimiento de los fines propios del Ejército de Guatemala, siendo necesario emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado dos fracciones de terreno de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 7805, folio 54 del libro 42 de Retalhuleu, propiedad del Estado de Guatemala, las que se detallan a continuación:

A. Polígono 1: Fracción de terreno de 194,793.700 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 184°11'32.74" y distancia 79.92 metros, colinda con Adela Ramos; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 121°19'38.09" y distancia 76.64 metros, colinda con Adela Ramos; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 121°5'45.22" y distancia 149.84 metros, colinda con Adela Ramos; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 121°5'45.22" y distancia de 40.32 metros, colinda con Adela Ramos; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 121°2'46.78" y distancia de 99.40 metros, colinda con Adela Ramos; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 119°16'24.50" y distancia 5.20 metros, colinda con Adela Ramos; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 199°42'33.07" y distancia 35.26 metros, colinda con área escolar, finca matriz ruta CA2 a Quetzaltenango de por medio; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 199°42'33.07" y distancia 45.26 metros, colinda con área escolar, con finca matriz ruta CA2 a Quetzaltenango de por medio; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 199°39'57.10" y distancia 32.35 metros, colinda con área escolar, finca matriz ruta CA2 a Quetzaltenango de por medio; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut 200°7'48.76" y distancia 57.59 metros, colinda con área escolar, finca matriz ruta CA2 a Quetzaltenango de por medio; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut 199°56'6.40" y distancia 21.90 metros, colinda con área escolar, finca matriz ruta CA2 a Quetzaltenango de por medio; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut 199°22'0.51" y distancia 159.80 metros, colinda con área escolar, finca matriz ruta CA2 a Quetzaltenango de por medio; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut 199°15'6.52" y distancia 148.97 metros, colinda con área escolar y área de salud, finca matriz ruta CA2 a Quetzaltenango de por medio; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut 199°35'41.11" y distancia 108.48 metros, colinda con área de salud, finca matriz ruta CA2 a Quetzaltenango de por medio; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut 199°35'41.11" y distancia 61.21 metros, colinda con polígono 2, ruta CA2 a Quetzaltenango y ruta CA2 a Guatemala de por medio; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut 218°32'19.76" y distancia 5.83 metros, colinda con polígono 2, ruta CA2 a Quetzaltenango y ruta CA2 a Guatemala de por medio; de la estación 16 al punto observado 17 con azimut 224°50'4.53" y distancia 17.11 metros,